Número 84. Mártes 23. Diciembre de 1834.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 7 y 24 minutos: pónese á las 4 y 36 minutos. | Santa Victoria vírgen y mártir y el Bto. Nicolas Factor.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Concluye la sesion del dia 24 de noviembre.

Se declaró el artículo suficientemente discutido, y quedó aprobado en los términos siguientes:

Artículo 25. Si un batallon, escuadron, compañía, escuadra ó individuo, tomase las armas sin órden ó permiso de la autoridad competente y no las dejase cuando se le mande; si reusase hacer el servicio para el cual sea llamado legalmente; si en cualquiera manera atentare contra el órden y tranquilidad pública; si embarazase ó pretendiese directa ó indirectamente influir en la libre eleccion de los nombrados para cualquiera destino ó cargo público, el gobernador civil de la provincia deberá suspender los cuerpos que hubiesen incurrido en estos atentados, y proceder contra los individuos que en particular hubiesen sido culpables, poniéndolos á disposicion del tribunal competente, dando cuenta inmediatamente á S. M. de su providencia y de las causas que la hayan motivado.

Se leyó el artículo 26 del proyecto del Gobierno, á saber: »los individuos de la milicia Urbana al tiempo de alistarse prestarán ante la autoridad local respectiva el juramento arreglado á la fórmula siguiente:

¿Juráis fidelidad y obediencia á la Reina nuestra Señora doña Isabel II, y en su nombre durante su menor edad á S. M. la Reina Gobernadora?

»¿Juráis guardar y cumplir el Estatuto Real y las leyes de la monarquía; defender con las armas el territorio contra los enemigos esteriores ó interiores: sostener y conservar el órden, y tranquilidad del pais: prestar apoyo á las autoridades siempre que os requieran: obedecer las órdenes de vuestros gefes y conservar las insignias que se os confian hasta perder la vida? Si juro. Si asi lo hiciereis, cumplireis con vuestro deber; y en otro caso, sereis responsables ante Dios y las leyes."

Leyóse tambien el artículo del dictámen, sin mas diferencia que la de añadir despues de la palabra gefes, las siguientes: »en todo acto de servicio no abandonar jamás el puesto que se os entregue, y conservar &c."

Despues de una discusion muy breve, fué aprobado el artículo como le presentaba la comision.

El Estamento no tomó en consideracion una adicion del Sr. Osca al artículo 22 ya aprobado; pero si tomó y mandó pasar á la comision uno de los Sres. marques de Torremejía, y Chacon sobre organizacion de un consejo para imponer las penas en pueblos en donde no llegue á haber un batallon; y otra del Sr. marques de Falces al artículo 4.° para que despues de las palabras »no serán incluidos en este alistamiento, se añada, los que tengan algun impedimento físico ó moral permanente, legalmente declarado."

El Sr. secretario Trueba leyó el artículo 27 del proyecto de ley concebido en estos términos: »Los Milicianos Urbanos que sirven por obligacion en poblaciones cuyo vecindario no pasa de 60 almas, tendrán la de proveerse de su cuenta de las prendas de uniforme absolutamente necesarias que señalen los reglamentos; pero en las poblaciones de mayor vecindario el Urbano deberá costear y tener existentes todas las que constituyen el uniforme completo. Los oficiales, sea cual fuese su graduacion y el vecindario del pueblo á cuya Milicia correspondan, deberán estar completamente uniformados en el término de dos meses contados desde el dia en que reciban los nombramientos ó reales despachos."

Leyó tambien el siguiente artículo del dictámen de la comision. »Será de cuenta de los Milicianos Urbanos costearse el uniforme que señalan ó señalasen los reglamentos en el caso que quieran usarlo; pero el servicio que á cada uno corresponda deberá hacerlo con el distintivo de la escarapela.

Los oficiales, sea cual fuese su graduacion, deberán estar completamente uniformados en el termino de dos meses contados desde el dia en que reciban los nombramientos ó Reales despachos."

El Sr. Polo y Monge dijo: que habiendo encontrado la comision la dificultad de que no debia recargarse á los Urbanos con el coste del uniforme, y no queriendo imponer ningun grávamen á los pueblos para este fin, pues seria atraer la odiosidad sobre estos cuerpos no habia encontrado otro medio de conciliarlo todo, que el que proponia en este artículo.

Apoyaron esta idea los Sres. Isturiz, Agreda y Alcalá Galiano; y habiendo manifestado el Sr. ministro de lo Interior que el objeto del gobierno habia sido que en los pueblos pequeños solo tuviesen una gorra y una especie de levita, pero que no tenia inconveniente en adoptar lo que la comision proponia de que se usase solo la escarapela, se votó el artículo de la comision, y fue aprobado.

Tambien lo fué el 28 que es igual en ambos proyectos, y dice así: «El armamento, correage, cartuchera ó canana, y las municiones serán suministradas por cuenta del estado; pero el entretenimiento de dichas prendas será costeado por el Urbano, á menos que el deterioro provenga de acto de servicio ó haya sido notoriamente involuntario é inevitable."

Se tomó en consideracion y mandó pasar á la comision la siguiente adicion del Sr. Polo y Monge: »En atencion á la falta de armas para surtir á toda la Milicia Urbana que debe alistarse conforme á esta ley, y no estando la actual armada completamente, será esta preferida para el repartimiento de armas que haya de hacerse".

Leyóse el artículo 29 del proyecto, que es como sigue: »Las cajas de guerra, trompetas y cornetas, el uniforme de los mismos y de los tambores, los enseres necesarios en los cuarteles donde los hubiere, y en los cuerpos de guardia se pagarán de los fondos públicos y del producto de las multas en que incurran los Urbanos. El consejo de administracion y disciplina entenderá y será responsable de todo lo concerniente á la distribucion é inversion de las cantidades procedentes de dichos fondos que para estos objetos se pongan á su disposicion, llevando la competente cuenta y razon bajo la intervencion inmediata de la autoridad civil del pueblo, y aprobacion á su tiempo del gobernador civil de la provincia."

El Sr. *Polo y Monge* dijo que la comision no habia hecho mas que añadir al fin del artículo de acuerdo con el consejo de provincia cuando los hubiere, pero que habiendo resuelto el Estamento que se propusiese esta circunstancia en otros artículos, la comision no insistia en que subsistiese en este.

El Sr. *Laborda*; pidió que en el artículo se digese que estos gastos y el prest de los tambores, trompetas y cornetas, se satisfarán de los fondos de propios, y en su defecto por un reparto vecinal, incluyéndose en él, á todos los que se hallan con la cualidad de vecinos sin distincion de clases.

El Sr. *ministro de lo Interior* sostuvo que el artículo debia quedar con la generalidad que estaba, pues en unas partes no habia fondos de propios, y en otras serian muy mal recibidos los repartos vecinales, cuando en la palabra general *fondos públicos* se incluian estos y otros de que po-

dria usarse segun las circunstancias; ademas que el gobierno pedia en los presupuestos siete millones de reales para este fin, por los descubiertos en que pudieran hallarse algunos pueblos: púsose á votacion el artículo y fué aprobado.

Se pasó despues á las disposiciones generales y se leyó el siguiente artículo 30 »La facultad de disolver ó reformar algun cuerpo de Milicia Urbana, y la de suspender su organizacion en algun pueblo ó provincia, son esclusivas de S. M. segun lo exijan las circunstancias y el bien y seguridad del Estado.”

El artículo del dictámen de la comision añade á lo anterior estas palabras »dando cuenta motivada á las Córtes si se hallaren reunidas ó en su próxima reunion en otro caso. Esta suspension ó disolucion no podrá prolongarse á mas de un año contando desde el dia que se verifique sino en virtud de una ley.”

El Sr. *Polo y Monge*, dijo que tomaba con sentimiento la palabra, porque temia se renovase la discusion del otro dia, sobre confianza ó desconfianza en el gobierno: pero que la comision habia manifestado, que sus intenciones eran muy puras y habia sentido que algun individuo creyendo apoyarla hubiese usado de inculpaciones personales que suelen producir un efecto contrario al que se desea. Que la comision habia añadido aquellas palabras al artículo, porque el del proyecto primitivo deja al gobierno una latitud inmensa, no solo para suspender y reformar, sino para disolver la Milicia Urbana sin restriccion ni limitacion alguna; y puesto que el gobierno habia citado varias veces en su apoyo la ley de la guardia nacional francesa, podria leer el artículo 5.° de la misma ley, y veria que la comision no se habia separado mucho de ella.

El Sr. *Ministro de Hacienda*, dijo, que de las dos adiciones que hacia la comision, una la de dar cuenta motivada á las Córtes, y la otra la de que se restablezcan los cuerpos á lo mas en el término de un año; la primera estaba casi desechada, pues el Estamento desaprobó ya el otro dia que el gobierno diese cuenta en un caso muy semejante; y respecto á la segunda el gobierno no tendria inconveniente en admitirla.

El Sr. *Ferrer* contestó que el Estamento habia desechado que el gobierno diese cuenta de la movilizacion de la Milicia; pero ahora se trataba de su suspension ó disolucion, que era cosa de mucha mas importancia.

El Sr. *ministro de lo Interior* advirtió que no se trataba de la reforma ó disolucion de la Milicia en general, sino de la de algun cuerpo particular cuando hubiese causa para ello.

El Sr. *Alcalá Galiano* preguntó de que si en el caso de quitarse la palabra *motivada* admitia el gobierno lo que la comision proponia.

El Sr. *Ministro de Hacienda* dijo: que se opondria igualmente, porque esta espresion como se manifestó el otro dia, ó quiere decir mucho, ó no quiere decir nada, ademas de que sin necesidad de ponerse esta obligacion en el artículo. las córtes si lo juzgan conveniente, pueden presentar una peticion y examinar la conducta del Ministro en caso necesario,

El Sr. *Alcalá Galiano* replicó, que no se trataba de hacer una acusacion al Ministro sino de indagar las causas que podrian haber motivado la disolucion de ó cual cuerpo.

El Sr. *Ministro de Hacienda*: insistió en que no estando limitado el derecho de peticion podia hacerse una para saber aquello que se deseaba; y que si en este mismo año los secretarios del despacho no habian tenido inconveniente en contestar á varias preguntas que se les habian hecho, no es de creer que lo evitaran en una materia tan grave como seria aquella de que se trata.

Se declaró el artículo suficientemente discutido, y fue aprobado segun le habia presentado el gobierno, añadiéndole las últimas palabras de la comision que empiezan: *esta suspension etc.*

El art. 31 del proyecto decia: »La Milicia Urbana formada actualmente, subsistirá por ahora sin la menor alteracion en donde se halla organizada, bien sea con arreglo al Real decreto de 16 de febrero y aclaraciones posteriores bien sea por disposiciones especiales de los capitanes generales de las provincias.”

El Sr. *Ministro de lo Interior* dijo que aprobado en el artículo 2.° que la milicia urbana se compondria, de los individuos existentes y de los demas, que deban alistarse era ya enteramente inútil este artículo; y si la comision convenia en ello podria suprimirse.

El Sr. marques de Espinardo manifestó que la comision estaba conforme, y el artículo quedó suprimido.

Se leyó el artículo 32 del proyecto y dictámen que dicen de este modo:

Artículo 32 (del proyecto). »Los reglamentos é instrucciones que forme el gobierno de S. M. fijarán las reglas convenientes á fin de llevar á efecto la organizacion de la milicia urbana conforme á las bases establecidas en esta ley.”

Artículo 32 (del dictámen de la comision.) El gobierno formará el proyecto de ordenanza de estos cuerpos, que detalle las obligaciones y las penas, los premios, resarcimientos y ausilios, á sus individuos el cual será presentado á las Córtes.”

El Sr. *Polo y Monge* espuso que por este artículo quedan á disposicion del gobierno cosas muy esenciales como son las obligaciones, las penas, los premios, los resarcimientos etc., y aunque parecian mas propias de un reglamento, creia la comision que deberian á lo menos indicarse en la ley.

No habiendo ningun Sr. Procurador que hablase en pro ni en contra, se puso á votacion el artículo presentado por el Gobierno y fue aprobado.

El Sr. *Presidente* dijo que mañana se leeria el proyecto de ley segun ha sido aprobado para ver si el Estamento se conforma con él, y en seguida se discutiria el proyecto de ley relativo á la quinta de 25.000 hombres pedida por el Gobierno para el año 1835, y cerró la sesion á las cuatro de la tarde.

ESPAÑA.

Madrid 12 de diciembre.

Partes recibidos en la Secretaria de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitan general de Castilla la Nueva, con fecha del 10, anuncia que la gavilla de Gerónimo Galan, que repentinamente habia aparecido, se ha vuelto á disolver; y que han sido pasados por las armas en Ciudad-Real los rebeldes Manuel Santos (a) Chichones y Juan Antonio Castillo, prisioneros en la casa de las terceras por los Urbanos de Torrenueva.

El mismo capitan general con fecha del 11 dirige el parte siguiente.—Escmo. Sr.: El comandante general de la provincia de Ciudad Real con fecha 8 del actual me dice lo que sigue: »Escmo. Sr.: El capitan de caballería del 3.° ligero Don Lorenzo Benitez, desde el Corral de Calatrava con fecha de 7 del actual me dice lo que copio: A las ocho de la mañana de este dia encontré la famosa faccion de José Muñoz (a) Centinela, de Miguelturra, el cual fue muerto con Andres Saez (a) Toledo, de Almagro, Francisco Águila, del Corral de Calatrava, y Miguel Rodriguez, de Almodovar del Campo; los cuales eran el azote de los pueblos de estas inmediaciones. Me han acompañado á esta corta gloria el teniente don Rafael Ariza, y el subteniente D. Manuel Ramirez Arellano con sus columnas del provincial de Córdoba, y los Urbanos D. Juan José Calvo, y sus hijos José y Angel, los cuales me llevaron al sitio donde se encontró la espresada faccion, á la que se han aprehendido dos trabucos y dos escopetas.”

El capitan general de Castilla dice lo siguiente: Escelentísimo Sr.: El brigadier D. Manuel Obregon, comandante general de la division de operaciones de la sierra, desde Lerma con fecha 6 del actual me dice lo que sigue: »Escmo. Sr.: El alférez del primer regimiento de la Guardia Real de infantería D. Angel Moreno, comandante del destacamento de Peñacerrada de Duero, con fecha 5 del actual me da parte, de que habiendolo tenido de la justicia de Zazuar, de que en la noche del 4 entre siete y ocho se habian presentado en aquel pue-

blo diez hombres armados, dejando en sus alrededores algunos otros, exigieron 32 raciones de pan, carne y vino, y se dirigieron hácia Ontoria de Valdearador; á cuyo pueblo pasó inmediatamente dicho señor oficial con 20 hombres de su destacamento, acompañándole igualmente en calidad de Urbanos D. Miguel Arranz, administrador interino de Rentas de Peñaranda, y Fausto Vela, vecino del mismo pueblo; y habiendo tomado las noticias convenientes, é informado de que en dicho pueblo de Ontoria se tenia por casa sospechosa la de uno conocido por el Cabrero, la cercó con su tropa, y se dirigió solo dicho oficial á llamar á la puerta, y habiendo tardado en responderle, se asomaron á una ventana dos hombres apuntándole con sus fusiles, á los que disparó un pistoletazo, á cuyo ruido acudieron los soldados, y abriendo las puertas y registrando la casa, aprehendieron en ella siete facciosos, únicos que en ella habia, y confesado por los mismos no se componia de mas su cuadrilla titulada del Cabrero, cogiendo ademas siete fusiles, dos cananas, bastantes balas y algunos cartuchos, aprehendiendo igualmente á la madre del Cabrero, por haber declarado los facciosos ser cómplice en sus hechos."

El capitan general de Cataluña participa el resultado de las últimas operaciones practicadas en el corregimiento de Tortosa y derecha del Ebro por el brigadier D. José María Colubi, gobernador y comandante general de aquel distrito.

El estado de aquel pais, tan afligido hasta ahora por las continuas incursiones de los rebeldes, es verdaderamente satisfactorio. Despues de la accion del 25 de noviembre sobre la sierra de Alfara, en la que el coronel D. Antonio Azpiroz batió completamente á la faccion ocasionándole bastante pérdida, pasan de 30 rebeldes los que han caido en poder del brigadier Colubi, los que han sido tratados con arreglo á las leyes y bandos vigentes, y segun merecia lo horroroso de los crímenes que incesantemente estaban cometiendo en aquel pais. Mas de 90 se han presentado implorando el indulto, y las facciones de Cabrera y Torner de Miravet, que no hace mucho tiempo constaban de mas de 600 hombres, se hallan enteramente disueltas, y sus cabecillas errantes con 15 ó 20 hombres por el bajo Aragon: estos miserables restos caerán en manos de nuestras tropas, ó tendrán que buscar su salvacion presentándose á discrecion de las autoridades por si pueden evitar la última pena á que se han hecho acreedores.

Zaragoza 16 de diciembre de 1834.

Capitanía general de Aragon.—El teniente coronel comandante de armas de Tafalla D. Atanasio Mendivil con fecha del 13 á las dos de la tarde me dice lo que sigue: —Escmo. Sr.: El general Lorenzo habia salido de esta ciudad la tarde del 11 para Barasoain á conducir un gran convoy de leña para Pamplona con una columna compuesta de mil infantes y 140 caballos. Eraso con tres batallones intentó sorprenderle á media noche, mas no logró su intento. Al siguiente dia 12 fue Lorenzo atacado por los mismos en el Carrascal, y dejando el convoy escoltado con la fuerza mas precisa, sostuvo dicho general una reñida accion con los rebeldes obstinados y prevalidos de la superioridad del número. En tan críticos momentos apareció en la accion una columna de 200 hombres que el general en gefe mandó salir de Pamplona á las dos de la mañana, y el coronel Gurrea llegó igualmente desde Artajona, de modo que en breves momentos se hizo una horrible carnicería en las filas rebeldes, asegurando los bagageros, que han tenido 400 muertos, y que muchos de los rebeldes han arrojado las armas y cuanto tenian para correr en la dispersion mas completa. Las tropas de S. M. se han portado con estraordinario valor. El general en gefe á pesar de su indisposicion salió al camino con doce caballos. Nuestra pérdida ha consistido en seis muertos y algunos heridos.

Estando copiando este parte recibo la carta siguiente del Brigadier Oráa.

Mendaza 12 de diciembre de 1834. Escmo. señor conde de Ezpeleta; lleno de júbilo mi amado General me apresuro á comunicar á V. E. que los valientes de la primera Brigada de la primera Division de este ejército, de la segunda Division de mi mando y la de la Rivera, batieron, desalojaron y dispersaron en todos los puntos de ataque á los rebeldes que confiados en las ventajas obtenidas contra nuestras tropas, y seguros de que la victoria de este dia decidia de su suerte en estas Provincias y Castilla, despues de haberles leido una enérgica proclama, se atrevieron á presentarnos la batalla, con unos siete mil infantes en doce batallones, 500 caballos, dos piezas de artillería, en los campos de Nazar, Asarta, Mendaza y Piedramillera, apoyando su derecha en la ermita de Desiñana, y la izquierda en la Roca y formidables posiciones de la sierra de Piadramillera que la ocuparon con tres cuerpos: su caballería cubria aquella ala. Todas las armas han jugado en la accion: nuestras fuerzas vinieron por S. Gregorio, Muez y Ubago: la primera brigada de mi division dirigida por mí, y mandada por el Coronel Barrena envolvió la izquierda del enemigo, y se apoderó de la sierra á tiempo que nuestro centro cargado por dos fuertes masas, estuvo vacilante, y que el bizarro Brigadier Lopez, sostenido por los batallones del Infante de mi segunda brigada, atacó con su caballería á la enemiga, á la cual y dos masas arrolló en la marcha. El fuego y la persecucion duró desde las dos y media hasta media hora despues de obscurecido, por lo que no es posible graduar la pérdida del enemigo que debe ser de mucha consideracion, y la nuestra no bajará de 200 hombres, pero cualquiera que sea esta ha de considerarse que la jornada de ayer ha sido de la mayor importancia á la causa de S. M. por su influencia en la moral del soldado, y el abatimiento del orgullo de los rebeldes y sus partidarios: en fin fue un dia de gloria. Dispersos en todas direcciones fueron los facciosos por los montes de Santa Cruz, Acedo y Ansin, cuyos puntos no se pudieron tomar por no haber podido concurrir las tropas de Castilla y de Gurrea que fueron invitadas. Si aprovechamos estos momentos creo que cojeremos el fruto de la victoria. Asi piensa el general Córdoba, y yo que conozco sus buenos deseos y voy á su inmediacion me lo prometo. Cuando tenga todos los antecedentes participaré á V. E. el número de muertos y heridos en la accion: entre tanto puedo asegurar á V. E. que el gefe de la caballería facciosa Espinase, es uno de los muertos, quedando siempre de V. E. &c.

Envanecida la faccion carlista con los pasageros triunfos de las sorpresas de Viana y Alegría, efecto de nuestra demasiada confianza, ha creido poderse aventurar á medir sus fuerzas con nuestras tropas. En un mismo dia han recibido dos tristes desengaños, pues miéntras el bizarro general Córdoba desalojaba á la faccion reunida con el Pretendiente, de las inespugnables posiciones de Nazar teñidas ya anteriormente con sangre facciosa, el valiente general Lorenzo dispersaba y perseguia al titulado segundo general de Navarra Eraso.

Aragoneses, el Dios de las batallas protege nuestra justa causa: unamos nuestros esfuerzos y reunidos en rededor del trono de nuestra amada Reina se apagará la tea de la discordia y guerra civil: asi se lo promete vuestro capitan general—El conde de Ezpeleta.—Zaragoza 15 de diciembre de 1834.

Las atrocidades cometidas por los facciosos en Villafranca á vista y presencia del mismo Pretendiente, nos anuncian lo que tendriamos que esperar si por desgracia llegase á triunfar la causa de D. Cárlos. Son ya muchos los rasgos de crueldad cometidos en varios puntos de las provincias insurreccionadas, asistiendo á ellos aquel príncipe rebelde, para que se puedan solo atribuir al fanatismo y furor de sus partidarios; y ya debe quedar fuera de toda duda el que su corazon es tal como lo han menester los fautores del absolutismo para llevar á cabo sus proyectos de esterminio. Todos reconocian ya en D. Cárlos incapacidad y cobardia; pero no faltaba quien quisiera concederle sentimientos humanos y generosos, esperando que, si una vez llegaba á apoderarse de las riendas del gobierno, sabria contener los escesos y las venganzas de las hordas que le defienden; pero ya habrá cesado esta ilusion en los pocos que la tuviesen: convenciéndose todos de que su triunfo seria seguido de una desolacion general que presenciaria él mismo con complacencia. No se necesitaban los recientes ejemplos para penetrarse de esta verdad: toda su conducta prueba que solo en él pueden abrigarse ideas de destruccion y muerte. Los hombres como él hipócritas y supersticiosos no conocen la clemencia, y cuando en tales seres llega á dominar la ambicion, entonces se convierten en azotes de la humanidad. ¡Qué triste fama le espera á ese príncipe á quien se ha honrado demasiado con el título de *mal aconsejado*, cuando sus consejos los toma solo de sus inclinaciones! Conspirador contra su hermano, rebelde contra su sobrina, traidor á su patria, asesino de los que él llama sus vasallos, incendiario de los templos en nombre de la religion, destructor de las mismas provincias que le protegen, ¿qué maldad deja de haber en él para no hacerle aborrecible? Si tuviese el menor asomo de humanidad ¿no hubiera ya desistido de sus abominables proyectos? ¿Qué hombre en su posicion, con un corazon menos perverso no renunciara una y mil veces hasta los mas legítimos derechos por no ser la causa de tantos males? Pues si ademas de consentir que se derrame tanta sangre por sostener sus injustas pretenciones, viene él mismo á atizar las teas de la discordia , á dar aliento á los asesinos que se titulan sus soldados, á autorizar con su presencia las mas horribles atrocidades, ¿qué idea se habrá de formar de semejante príncipe, y qué perspectiva tan horrorosa ofrece la imágen de su victoria si la alzanzase? Cuando nos figuramos las hogueras de la inquisicion encendidas, sacrificados los mas ilustres ciudadanos, entregadas las propiedades al furor de un populacho furibundo, fugitivas millares de personas ó encerradas en negros calabozos, estendida la venganza hasta las mugeres y los niños, mandando solo los malos frailes y los clérigos fanáticos y desalmados; aun no nos formamos sino un bosquejo imperfecto del triste cuadro que presentaria España. Seria preciso para figurarse la realidad de tan negro porvenir tener una alma igual á la de los que habrian de cometer tan detestables horrores.

Prescindiendo de esto, examínese la conducta de don Cárlos desde que se ha presentado en las provincias, y se verá comprobada la opinion de su nulidad para el gobierno. No ha sabido siquiera reasumir la autoridad en su persona. Las juntas rebeldes existen y desconocen sus órdenes: solo está alli para dar despachos de grados, y mandar al interior del reino diplomas á sus agentes para convertirse en salteadores de caminos. Unas veces unido al bagage de Eraso, otras al de Zumalacarregui, les sirve solo de maniquí para alucinar á los incautos pueblos con una sombra de monarca, anunciando de este modo lo que seria si se viese sentado en el trono de las Españas. Ya va huyendo por las montañas, ya tiene que ocultarse en alguna obscura aldea, ya se concede la satisfaccion de un dia celebrando un ridículo besamanos, ya se da el tono de rey absoluto prendiendo á sus mismos secuaces; y su incapacidad es tal, que no tan solo teme presentarse en los combates, no tan solo ignora el arte de hacerse obedecer, sino que hasta introduce los celos y la division entre sus defensores. Burlado en sus esperanzas de que se alzasen en su favor las demas provincias del reino, viendo que se mantienen fieles á su legítima soberana, y se arman para sostenerla, desahoga su impotente rabia presenciando incendios y asesinatos. Su causa, en fin, está ya sentenciada; y ademas de repelerle España por lo ilegítimo de su pretension y el modo atroz con que intenta sostenerla, le teme y aborrece por la conviccion que ha adquirido de que seria un rey débil, cruel, entregado á fanáticos, á hombres perversos, escoria de la sociedad; un rey, por último, que acabaria de precipitar á esta infeliz nacion en un abismo de calamidades, borrándola de la lista de los pueblos civilizados.

PALMA.

Orden de la plaza para el 23 de diciembre.

Capitan de dia, hospital y provisiones Provincial: parada América y Provincial.

De órden del Escmo. Sr. general gobernador—Juan Coll.

Los padres ó parientes mas inmediatos de los individuos Juan Torres, José Frau, José Ayarte y Antonio Martorell naturales de esta ciudad, soldados, que fueron del regimiento infantería 1º de Cataluña 2º ligero, que fallecieron en la isla de Cuba, acudirán á mi habitacion en el Real palacio, á recoger sus medias filiaciones y fées de mortuorio; á cuyo fin me han sido remitidos los espresados documentos. Gobierno militar y político de Palma 22 de diciembre de 1834.—Juan Malats.

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcaciones fondeadas el dia 19 del corriente.

De la Nouvelle el bateo frances Josefina, su patron Pedro Nadal Bonnot, en lastre.—*Idem el* 20. De Tarragona el laud san José, su patron Juan Bosch, con dos pasageros, géneros y lastre : queda en observacion.

Despachadas el 16.

Para Cullera el laud Ecce-Homo, su patron Miguel Alemañy, en lastre.—Para id. el id. S. José, su patron José Tortella, en id.—Para Sta. Cruz de Tenerife la polacra-goleta Almas, su patron D. Pedro José Vich, con aguardiente, jabon y géneros.—Para Cartagena el laud san Antonio, su patron Miguel Moll, con vino y aguardiente.—*Idem el* 18.—Para Argel el id. Sta. Bárbara, su patron Jorge Bosch, con id.—Para Puerto-Rico la polacra-goleta san José, su patron don Jaime Miró y Granada, con géneros. — *Idem el* 19.—Para Iviza el javeque san Antonio, su patron Francisco Escanellas, en lastre.—Para Sóller el bateo frances Josefina, su patron Pedro Nadal Bonnot, en id.—Para Iviza el laud san Juan, su patron Juan Pujol, con vino y géneros.—Para Mahon el id. la Princesa, su patron Manuel Brisolari, con cebada y balija.—*Idem el* 20.—Para la Habana la goleta san José, su patron don Miguel Palou, con géneros.—Para Bugia el javeque Cármen, su patron Bartolomé Verger, con vino é id.—Para Villajoyosa el laud Concepcion, su patron Bartolomé Bosch, con aceite.

TEATRO.

A beneficio de Francisco Regini, bufo caricato de la compañia italiana se ejecutará la funcion siguiente: primera parte.—El primer acto de Clara de Rosembergh. Segunda parte.—Baile. Boleras de cachucha. Despues un duo nuevo á dos bajos compuesto por un aficionado, y cantado por el mismo y el beneficiado. Tercera parte. —La pieza graciosa en un acto Miguel y Cristina. Esta funcion no está incluida en el abono. A las $7\frac{1}{2}$.

Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.